

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL LITORAL Y GALÁPAGOS

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen, a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos**, legalmente representada por **Carlos Eduardo Encalada Villacís**, en su calidad de **Presidente**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se les podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"**, y **"La Asociación"**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** La Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos, es una entidad de derecho privado, constituida sin fines de lucro, que está integrada por ganaderos-agricultores, residentes en la Región Litoral e Insular de Galápagos, amparada en las disposiciones constitucionales y legales que garantizan la libertad de asociación y que entre sus objetivos y fines está apoyar, organizar y realizar ferias y exposiciones que propendan a estimularlas iniciativas de crianza y mejoramiento de los hatos ganaderos, con énfasis en el desarrollo de las actividades productivas.

**2.2.-** Mediante Oficio **No. AGLYG-PTE.027/2025**, del 19 de septiembre de 2025, el Presidente de la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

*"(...) Adjunto al presente encontrará el proyecto denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL LITORAL Y GALÁPAGOS". Con este proyecto, buscamos continuidad en la ejecución del "CAMPEONATO NACIONAL DE RODEO MONTUBIO", evento que en su edición anterior resultó un rotundo éxito.*

*Nuestro objetivo es rescatar y preservar las tradiciones montubias del litoral ecuatoriano, especialmente el rodeo montubio, expresión de la identidad y habilidades ecuestres de este pueblo". (...)*

**2.3.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1455-M**, del 30 de septiembre de 2025, la Directora Financiera, remitió a la Directora de Planificación Institucional, informe de viabilidad financiera, indicando en su parte pertinente, lo siguiente:

*"(...) Por lo expuesto, una vez revisado su requerimiento de reforma planteada entre varias Direcciones se constata que las actividades a reformarse tienen recursos de tipo corriente e inversión por lo que el traspaso presupuestario que se plantee es viable (...)"*

**2.4.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0751-M**, del 1 de octubre de 2025, la Directora de Planificación Institucional, remitió al Director de Desarrollo Productivo, informe de viabilidad financiera, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

*"(...) la Dirección de Planificación ha realizado la revisión de la solicitud obteniendo una DISPONIBILIDAD FAVORABLE para la asignación de los recursos para:*

- *\$20.000 para el Convenio de Cooperación con la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos para el "Campeonato nacional de Rodeo Montubio 2025."*

**2.5.-** El informe técnico anexado al Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0338-M**, del 1 de octubre de 2025, el Director de Desarrollo Productivo, informó lo siguiente:

"(...) **JUSTIFICACIÓN**

*Fortalecer la tradición del rodeo montubio y su integración con la actividad ganadera en la provincia del Guayas es crucial por varias razones:*

- *Preservación y fortalecimiento rural-productivo: El proyecto permite preservar y revitalizar las tradiciones y habilidades ecuestres asociadas al rodeo montubio, asegurando que estas prácticas se transmitan a las futuras generaciones y contribuyan al desarrollo del sector ganadero.*
- *Desarrollo económico y productivo: La realización del campeonato genera ingresos directos para los jinetes, productores y prestadores de servicios vinculados al evento, fomentando el desarrollo económico local y la sostenibilidad de la actividad ganadera.*
- *Valorización de la identidad rural y cohesión productiva: Promover el rodeo montubio fortalece la identidad montubia y la cohesión social, incentivando la participación de las comunidades locales en actividades productivas y culturales.*
- *Oportunidades para los jóvenes: La creación de espacios de competencia y formación incentiva a las nuevas generaciones a continuar con la actividad productiva, evitando la desmotivación y contribuyendo a la continuidad del sector ganadero.*
- *Aprovechamiento de recursos productivos y rurales: La integración de tradición y producción permite optimizar el uso de recursos naturales y culturales, generando valor económico y social en la provincia.*
- *Fortalecimiento de políticas públicas y cooperación: La realización del proyecto se alinea con los objetivos estratégicos de la Prefectura del Guayas y de la Dirección de Desarrollo Productivo, promoviendo iniciativas que impulsan la productividad local y el reconocimiento de la cultura montubia como un motor de desarrollo económico y productivo.*

*El proyecto presentado por la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos se enmarca dentro de los lineamientos estratégicos de desarrollo productivo que implementa la Prefectura Ciudadana del Guayas, asegurando impacto económico, fortalecimiento de competencias productivas y preservación de las prácticas rurales y productivas tradicionales, contribuyendo al desarrollo integral de la provincia y al bienestar de las comunidades involucradas. (...)"*

## **6. BENEFICIOS DE LAS PARTES**

*Para la Dirección de Desarrollo Productivo:*

*La suscripción del convenio permite fortalecer la gestión y acompañamiento a los actores productivos de la provincia, impulsando actividades ganaderas y agroproductivas, promoviendo prácticas sostenibles y de calidad, y consolidando la organización y competitividad de los productores locales. Además, facilita el cumplimiento de las atribuciones de la Dirección en materia de desarrollo productivo y apoyo técnico a los beneficiarios de la provincia, contribuyendo al fortalecimiento del sector productivo guayasense.*

*Para la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos:*

*El convenio representa una oportunidad para fortalecer su actividad productiva y organizativa mediante el desarrollo del "Campeonato Nacional de Rodeo Montubio", promoviendo la excelencia en la ganadería local y generando espacios para compartir buenas prácticas, innovaciones y conocimientos técnicos que potencien la productividad, sostenibilidad y desarrollo integral de sus asociados. (...)*

(...) **15. CONCLUSIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto, la realización del 'CAMPEONATO NACIONAL DE RODEO MONTUBIO' como parte integral de la LXXX EXPOFERIA 2025 del cantón Durán constituye una estrategia efectiva para fortalecer la productividad y competitividad del sector ganadero de la provincia del Guayas. Este proyecto permite la transferencia de conocimientos técnicos, la adopción de buenas prácticas de manejo de ganado y la mejora genética, beneficiando directamente a los productores participantes. Asimismo, contribuye a dinamizar la economía rural, fomenta la cohesión y colaboración entre ganaderos, y consolida un espacio para el intercambio de experiencias y conocimientos productivos, alineándose con las facultades descentralizadas de la Prefectura del Guayas para el desarrollo productivo.

En ese sentido, es técnicamente viable y pertinente la suscripción de un Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos, para la implementación del proyecto, bajo la administración de la Dirección de Desarrollo Productivo y conforme a las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. (...)

**2.6.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0338-M**, del 1 de octubre de 2025, el Director de Desarrollo Productivo, remitió al Procurador Síndico, la solicitud de informe legal relacionado con la solicitud de Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos.

**2.7.-** La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0754-M**, del 2 de octubre de 2025, dirigido al Director de Desarrollo Productivo, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL LITORAL Y GALÁPAGOS PARA EL PROYECTO CAMPEONATO NACIONAL DE RODEO MONTUBIO 2025	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	O.D.5.- Fomentar las capacidades turísticas y agroproductivas de la provincia, garantizando el uso sustentable de los recursos naturales y la economía familiar
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.1.1. Incrementar el fomento productivo en la Provincia, con énfasis en el sector rural.
	3.2.1.2. Incrementar la participación local en temas productivos.

**2.8.-** El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0882-M**, del 2 de octubre de 2025, dirigido a la Prefecta del Guayas.

**2.9.-** La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0642-M**, del 3 de octubre de 2025, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos.

**2.10.-** Mediante Correo Electrónico, del 3 de octubre de 2025, de la Dirección de Desarrollo Productivo de la Prefectura Ciudadana del Guayas, en el que manifiesta al Procurador Síndico, en el que solicita lo siguiente:

*"Por medio del presente y por disposición del Director de Desarrollo Productivo, me permito informar que, una vez revisado el Convenio por parte de la Asociación de Ganaderos, se ha solicitado modificar la forma de pago, disponiendo que el desembolso se realice una vez presentada toda la documentación de respaldo, por lo cual no será necesaria la póliza. En lo demás, no existen observaciones al documento".*

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** El artículo 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales. Este territorio comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo. Sus límites son los determinados por los tratados vigentes.

**3.2.-** El artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que, las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.3.-** El artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

**3.4.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.5.-** La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, determina que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.6.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.7.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260, preceptúa que, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**3.8.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7) prefigura que, los gobiernos provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales.

**3.9.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e) del artículo 4, establece dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

**3.10.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, estipula que, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**3.11.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales e), i) del artículo 41, determina que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco fomentar las actividades provinciales productivas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad, así como promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural.

**3.12.-** En los literales a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

**3.13.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.14.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales k), y s) del artículo 50 establece que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

**3.15.-** El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las

características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas. Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras; así mismo, señala que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

**3.16.-** Los literales a), b), y e) del artículo 3 de la Ley de Turismo, establece que son principios de la actividad turística, la iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional, así como la participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; y, la iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos.

**3.17.-** De acuerdo los literales a) y g) del artículo 4 de la Ley de Turismo, prefigura que la política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir con el objetivo de reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y que el Estado debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; así como fomentar e incentivar el turismo interno.

**3.18.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableció en el artículo 115 que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.19.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, establece que, los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.20.-** El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableció en el artículo 89, que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

**3.21.-** La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia, el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

**3.22.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

**3.23.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)".

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos, unen esfuerzos para la implementación del proyecto: "Campeonato Nacional de Rodeo Montubio", para fortalecer la actividad productiva y competitividad del sector ganadero en la provincia del Guayas, mediante la participación de la Expoferia Ganadera 2025, y la organización del Campeonato Nacional de Rodeo Montubio.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

- O.E.1** Impulsar la competitividad del sector ganadero de la provincia del Guayas mediante la promoción de las habilidades de los jinetes y la participación de productos en espacios de exhibición y competencia, fortaleciendo la productividad local.
- O.E.2** Generar oportunidades económicas directas e indirectas para los productores y actores vinculados al sector ganadero a través de la organización del Campeonato Nacional de Rodeo Montubio y la participación en la Expoferia Ganadera 2025.
- O.E.3** Fomentar la articulación y cooperación entre actores productivos (ganaderos, asociaciones, proveedores y entidades gubernamentales), promoviendo la coordinación de esfuerzos para el desarrollo sostenible del sector ganadero en la provincia.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**6.1** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- 1.** Realizar una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos, por el valor de **USD 20.000,00** (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la ejecución del proyecto: "Campeonato Nacional de Rodeo Montubio", conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- 2.** Designar a un servidor o profesional de la Dirección de Desarrollo Productivo en calidad de Administrador, quien velará por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el Convenio.
- 3.** Facilitar logos y artes institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas a la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos, para su utilización en la promoción y difusión del proyecto: "Campeonato Nacional de Rodeo Montubio" como parte integral de la LXXX EXPOFERIA 2025, del cantón Durán.
- 4.** Revisar y aprobar el Informe Final de la ejecución del Convenio.
- 5.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación donde conste el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.

**6.2** La **Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos**, se compromete a:

- 1.** Financiar la contraparte del presupuesto destinado a la ejecución del proyecto "Campeonato Nacional de Rodeo Montubio", correspondiente a **USD 22.000,00** (VEINTIDOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA), para la ejecución del proyecto: "Campeonato Nacional de Rodeo Montubio".

2. Utilizar la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el valor de **USD 20.000,00** (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros presentados para la implementación del proyecto: "Campeonato Nacional de Rodeo Montubio" como parte integral de la LXXX EXPOFERIA 2025, del cantón Durán.
3. Designar a un(a) administrador(a) del Convenio.
4. Coordinar y colaborar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en todos los temas relacionados a la implementación del proyecto: "Campeonato Nacional de Rodeo Montubio" como parte integral de la LXXX EXPOFERIA 2025, del cantón Durán.
5. Asegurar la presencia del logo y artes institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la promoción y difusión del proyecto: "Campeonato Nacional de Rodeo Montubio" como parte integral de la LXXX EXPOFERIA 2025, del cantón Durán, tanto en la pared perimetral del recinto ferial de 60 mt x 2.5 mt, como en afiches, credenciales y publicidad en redes sociales.
6. Proporcionar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas un espacio físico (stand industrial) de 10m x 12m en condiciones adecuadas para montaje de stand institucional, que sirva para dar a conocer los programas y servicios que brinda la institución a la ciudadanía.
7. Elaborar y remitir al administrador del Convenio de la Dirección de Desarrollo Productivo un informe final correspondiente a la ejecución del proyecto: "Campeonato Nacional de Rodeo Montubio" como parte integral de la LXXX EXPOFERIA 2025, del cantón Durán, anexando documentación soporte que sustente los gastos realizados en el plazo establecido respecto a la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y evidencia fotográfica a color (un máximo de 10 fotografías), detallando además los resultados obtenidos. Dicho informe deberá ser remitido de manera física y digital.
8. Suscribir el acta de liquidación.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
<b>PRODUCCIÓN GENERAL</b>					
1	Organización y Ejecución de Tres Rodeos Montubios	Días	3	\$ 2.500,00	\$ 7.500,00
	Animación de Tres Rodeos Montubios (2 animadores 3 días)	Global	1	\$ 5.200,00	\$ 5.200,00
<b>LOGÍSTICA DE RODEOS MONTUBIOS</b>					
2	Equipos de amplificación y sonido (3 días)	Global	1	\$ 7.300,00	\$ 7.300,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 20.000,00</b>
ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL LITORAL Y GALÁPAGOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Pared perimetral de recinto ferial 60 mt x 2.5 mt	Unidad	1	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
	Presencia de marca en afiches, credenciales y publicidad en redes sociales	Global	1	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
	Stand industrial	Unidad	1	\$ 4.500,00	\$ 4.500,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 22.000,00</b>

La Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos, por medio del presente Convenio

se obliga a utilizar los fondos que recibe de Parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos, por el monto de **USD 20.000,00** (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cuya transferencia se realizará al finalizar la ejecución del proyecto, previo a la entrega de informe final, soportes de ejecución, informes financieros con documentos legales y/o tributariamente aceptables, registro fotográfico del desarrollo del evento, listado de participante, entre otros, con la finalidad de liquidar y cerrar las obligaciones adquiridas entre las Partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 2025-1208** del 8 de octubre de 2025, mediante el cual certifica que existen los recursos por el valor de USD 20.000,00, anexo al Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1504-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-** El/la Director/a de Desarrollo Productivo de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**9.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**9.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

**9.3.-** Autorizar el pago según lo establecido en la Cláusula Séptima Forma de Pago.

**9.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**9.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**9.6.-** Coordinar permanentemente con "La Asociación", todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

**9.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**9.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Asociación" nombrará a sus representantes como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Desarrollo Productivo, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El Convenio tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios;

ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA.** -Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Las Partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las Partes deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

**La Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos:**

**Dirección:** Cdla. La FAE, Av. Cosme Renella y Cabo Edison Cañarejo.

**Teléfono:** (04) 2800908 - 098972552

**Email:** info@aglyg.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo

electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **No. AGLYG-PTE.027/2025**, del 19 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1455-M**, del 30 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0751-M**, del 1 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0338-M**, del 1 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0754-M**, del 2 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0882-M**, del 2 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0642-M**, del 3 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1504-M**, del 8 de octubre de 2025.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.**- Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, **a los 8 días del mes de octubre de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial  
del Guayas**

Por la **Asociación de Ganaderos  
del Litoral y Galápagos**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Carlos Eduardo Encalada Villacís  
**PRESIDENTE**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno Muñoz <b>Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)</b>	
<b>Elaborado por:</b>	Ab. Gabriela De La A Ríos <b>Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	